



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DEL PROGRAMA EDUCATIVO GRATUITO DE ODOO TECHNOLOGIES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ODOO TECHNOLOGIES S.A DE C.V, EN LO SUCESIVO “ODOO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIQUEL TORNER TARRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, EN LO SUCESIVO “UTP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con el ejercicio del derecho a la educación, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas.

Por lo que, se requiere la orientación integral en el proceso educativo, que comprende la formación para la vida de los educandos y la vinculación de la escuela con la comunidad, es decir, en la formación de los educandos se deben considerar elementos como el conocimiento tecnológico y la alfabetización digital, por lo que es deseo de “ODOO” y de “UTP” celebrar el presente convenio de colaboración académica.

DECLARACIONES

I. De “ODOO”:

- I. Que es una empresa debidamente constituida en los términos de las leyes de la República Mexicana, según lo acredita mediante su acta constitutiva con folio de constitución 127,967 del día 10 de Marzo del año 2020, ante la notaría 217; que Registro Federal de contribuyentes es OTE2003102G1.
- II. Que dentro de sus actividades principales está el servicio de software bajo licencia de uso y los servicios asociados al mismo y su desarrollo.
- III. Que desea realizar un proyecto en conjunto con “UTP” en los términos y condiciones del presente convenio.
- IV. Que **MIQUEL TORNER TARRES** acredita su carácter de Director General; quien manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que las facultades otorgadas no le han sido



modificadas, limitadas o revocadas de forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente convenio.

- V. Que su representante cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar este convenio y que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II. Declara "UTP" a través de su Rectora:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Parral, Chihuahua, creado mediante Decreto No. 538/2011 I.P.O., en el cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, el 24 de diciembre del 2011.
- II. Que conforme al artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, la "UTP", tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- III. Que la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, acredita su personalidad como Rectora de la "UTP" con el nombramiento que le fue conferido por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado libre y Soberano de Chihuahua, signado por el secretario general de Gobierno el Lic. Cesar Gustavo Jáuregui Moreno, con fecha 03 de noviembre de 2021, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.
- IV. Que conforme al artículo 11 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, esta contará con un Rector designado por la Gobernadora del Estado, quien será el representante legal de la Institución y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado por un período similar más.
- V. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Gral. Jesús Lozoya Solís Km 0.931, Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827 Parral, Chihuahua.



- VI. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número UTP-111225-EE5

III. De "LAS PARTES":

- I. Manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio, ya que, es de su interés implementar el programa educativo de Odoo en su institución educativa, lo que permitirá a los jóvenes educandos desarrollar habilidades y aptitudes para el mundo académico y laboral actual.
- II. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este convenio de manera voluntaria, manifestando que no existe dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo y asumiendo sus alcances, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "ODOO" y "UTP" firmarán un convenio de colaboración académica, dirigido a los estudiantes y maestros de "UTP", para que desarrollen competencias profesionales globales, en lo sucesivo, "PROGRAMA" a través de las siguientes cláusulas específicas.

SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" designan como responsables para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, a los siguientes:

Por "ODOO": A Alan Rafael Arcos López o a quien le sustituya en el cargo de Director Educativo para LATAM, con correo electrónico arar@odoo.com

Por "UTP": A la Mtra. Cyntia Gutiérrez Corona, Directora de Vinculación, con correo electrónico vinculacion@utparral.edu.mx

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "ODOO".

- I. Ofrecer asesoría a distancia al menos una vez al semestre a los maestros designados por "UTP" con base en lo previsto en los convenios específicos que se suscriban de acuerdo al "PROGRAMA".



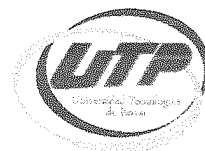
- II. Avisar a **"UTP"** de cualquier cambio en su personal, operación o políticas que puedan afectar al **"PROGRAMA"**.
- III. Proporcionar al enlace designado por **"UTP"**, siempre que sea posible, materiales de referencia y otros elementos digitales necesarios para facilitar el **"PROGRAMA"**.

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE "UTP".

- I. El enlace designado por **"UTP"** se compromete, a enviar un reporte al inicio y al final de cada semestre o cuatrimestre, según aplique, explicando de manera minuciosa, cuantas y cuales carreras están implementando el **"PROGRAMA"** detallando las materias donde se implementa e indicando cuántos docentes y alumnos se están viendo beneficiados, así como el porcentaje de alumnos que aprobaron el curso.
- II. Avisar a **"ODOO"** de cualquier cambio en su personal, operación o políticas que puedan afectar al **"PROGRAMA"**.
- III. El enlace designado por **"UTP"** deberá tener al menos una reunión mensual virtual con el representante del **"PROGRAMA"** designado por **"ODOO"** para el seguimiento puntual del presente convenio
- IV. **"UTP"** se compromete a tener a **"ODOO"** como un aliado estratégico, invitando a eventos educativos, empresariales, tecnológicos y ferias de trabajo/estudiantiles donde tenga participación, esta invitación será en calidad de participante o asistente, según aplique.
- V. **"UTP"** se compromete a anexar a ODOO a su bolsa de trabajo.
- VI. **"UTP"** dará promoción a **"ODOO"** y del **"PROGRAMA"** en las plataformas de redes sociales: **"Facebook"** a través de con publicaciones en las cuentas al menos una vez al mes, incluyendo más no limitando publicaciones de la participación de su comunidad educativa interactuando con el software, participación de Odoos en conferencias, ferias de empleo, eventos tecnológicos y empresariales.
El enlace designado enviará un reporte de resultados de dichas publicaciones al final de cada mes para conocer el alcance e interacciones de las publicaciones en sus diferentes redes sociales.
- VII. **"UTP"** no puede vender el software, el juego Scale-Up o cualquier propiedad de Odoos.

QUINTA. BENEFICIOS OTORGADOS POR "ODOO" A TRAVÉS DEL "PROGRAMA" A "UTP"

- I. Creación de bases de datos educativas ilimitadas para docentes y alumnos activos.



- 1.1 Una vez creado el usuario con su correo institucional, cualquier docente o alumno tendrá oportunidad de crear las bases de datos educativas que desee.
 - 1.2 Para la creación de bases educativas deben utilizar el correo institucional que les haya designado **"UTP"** y en el momento de crear una base de datos seleccionar **"Soy un estudiante"** o **"Soy un maestro"** según corresponda.
 - 1.3 El tiempo de vida de cada base de datos educativa creada será de mínimo 9 meses y máximo 24 meses, tomando la fecha de su creación como el inicio.
 - 1.4 Para mantener activas las bases de datos educativas se debe de ingresar por lo menos una vez al mes, de lo contrario las bases de datos educativas serán eliminadas de manera automática.
 - 1.5 Al crear cualquier base de datos educativa se debe de confirmar la activación de la misma, esto se realiza a través de un mail que llega al correo electrónico con el cual se creó, de lo contrario se eliminará de manera automática en 3 horas.
 - 1.6 Se les notificará a los usuarios con un mensaje **"pop-up"** en el tablero del software y con un mail al correo electrónico con el que se registraron cuando la base de datos educativa tenga sus últimos 30 días de vida, después de este periodo será eliminada.
- II. Almacenamiento gratuito de las bases de datos educativas creadas por docentes y alumnos en la nube de Odoo.
 - III. Soporte técnico con cualquier desperfecto técnico en cualquier base de datos educativa creada por docentes o alumnos.
 - IV. Entrega del juego empresarial **"Scale-Up"** en su versión física o digital.
 - V. Capacitación oficial gratuita en nuestros módulos a través de la página: www.odoo.com/slides
 - VI. **"ODOO"** no borrará de manera intencional ningún dato que sea producto de este convenio, todas las bases de datos educativas notificarán con 30 días de anticipación cuando serán borradas.
 - VII. Las bases de datos educativas mantendrán la versión en la que fueron creadas, no se actualizarán a las nuevas versiones.
 - VIII. Certificación gratuita en cualquiera de las versiones de nuestro software para docentes y alumnos cumpliendo los siguientes requisitos:
 - 8.1 El enlace designado por su institución educativa debe proporcionar a **"ODOO"** un listado con el nombre completo, matrícula de docente o alumno, junto con una constancia que avale que los aspirantes a la certificación funcional aún trabajen como docentes o estudien de manera activa en su institución.



8.2 El enlace designado debe de notificar a **"ODOO"** con 30 días de anticipación el día y hora exacta en la cual los maestros y alumnos presentarán el exámen de certificación funcional.

8.3 El enlace designado debe cerciorarse que los aspirantes a la certificación funcional de **"ODOO"** deben de haber culminado el juego empresarial " Scale-Up" y hayan obtenido una calificación aprobatoria en la materia donde se haya implementado el **"PROGRAMA"**

8.4 Únicamente serán acreedores a la certificación funcional aquellos docentes o alumnos que alcancen un puntaje mínimo del 70% en el examen de cualquier versión del software.

SEXTA. USO DE NOMBRE Y LOGOTIPO.

"UTP" se reserva el derecho de aprobar previamente cualquier material promocional utilizado por **"ODOO"** en el que se haga mención al nombre de **"UTP"** **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL"**, a los servicios de **"UTP"** o en el que se utilice el logotipo de **"UTP"**.

"UTP" no podrá utilizar el nombre ni el logotipo de **"ODOO"** sin la autorización expresa de **"ODOO"**.

SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD.

"ODOO" no celebra convenios exclusivos con instituciones educativas en ningún país. Por lo tanto, **"ODOO"** puede ofrecer los mismos o similares servicios a instituciones distintas a **"UTP"** durante los mismos o similares periodos de tiempo.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - "LAS PARTES"

Se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se trate.

"LAS PARTES" manifiestan que los datos personales que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles, aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente **"CONVENIO"**.



NOVENA. PUBLICIDAD.

Ninguna de las partes utilizará directa o implícitamente el nombre de la otra o de cualquier miembro del personal, del profesorado, estudiante o empleado de la otra en relación con cualquier producto, publicidad, promoción, financiación o anuncio sin el permiso previo por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. CESIÓN.

Ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá derecho, directa o indirectamente, a ceder, transferir, transmitir o gravar total o parcialmente a algún tercero ajeno a este instrumento jurídico, las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DE "LAS PARTES".

Para los efectos del presente convenio, **"LAS PARTES"** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre **"LAS PARTES"**, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. DIVISIBILIDAD.

En el caso de que alguna de las disposiciones del presente convenio se considere inaplicable, dicha disposición se considerará suprimida, y la validez y aplicabilidad de las restantes disposiciones no se verán afectadas.

DÉCIMA TERCERA. TERCEROS.

Ninguno de los beneficios u obligaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio se dirigirá a un estudiante o a un tercero ni será exigible por ellos.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO.

"LAS PARTES" cumplirán con todas las leyes federales, estatales y locales aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a, las que prohíben la discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo, identidad de género, expresión de género, embarazo, origen nacional, ascendencia, estatus de ciudadanía, edad, estado civil, discapacidad física, discapacidad mental, condición médica, orientación sexual, estatus militar o de veterano, información genética, o cualquier otra característica en la medida protegida por la ley.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten para su interpretación y aplicación en primera instancia a los Tribunales y leyes aplicables que estén vigentes en la ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder por domicilio presente o futuro, o conveniencia de los contratantes.

DÉCIMA QUINTA. FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable, pero tendrá la opción de rescindir o suspender el presente convenio mediante notificación por escrito a la otra parte, de cualquier retraso o incumplimiento del mismo debido a cualquier causa más allá del control razonable de la parte afectada, incluyendo, pero sin limitarse a, casos fortuitos, desastres naturales, huelgas, disturbios, guerra, insurrección, actos de terrorismo, acción gubernamental, cierres gubernamentales o restricciones a la circulación y reunión, estados de emergencia emitidos por el gobierno, restricciones de cuarentena, epidemias, pandemias u otras emergencias, incluyendo cierres planificados o no planificados del campus de la parte afectada por motivos de salud pública, bienestar o seguridad, que hagan imposible el cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda o diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente convenio, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integral del mismo, sin que ninguno contravenga lo dispuesto en este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio, iniciará a partir de su fecha de suscripción y tendrá como vigencia dos años con opción de renovación automática por otro periodo de dos años.

Podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** únicamente por escrito y a través del convenio modificatorio respectivo. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una parte a la otra, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, para que, **"LAS PARTES"** tomen las providencias necesarias a efecto de que las actividades que se hayan iniciado se realicen hasta su correcta finalización.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones o notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán realizarse a través de correo certificado o correo electrónico, y serán dirigidas a los domicilios señalados en las declaraciones de cada una de **"LAS PARTES"**, respectivamente.

DÉCIMA NOVENA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o



nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

VIGÉSIMA. - TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los casos de controversia, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando, por lo tanto, expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA. FORMALIDADES.

El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **"LAS PARTES"** que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en **Hidalgo del Parral, Chihuahua**, a los 15 días del mes de Febrero del 2024.

POR "ODOO"

MIQUEL TORNER TARRES
DIRECTOR GENERAL DE MÉXICO

ALAN RAFAEL ARCOS LÓPEZ
DIRECTOR EDUCATIVO LATAM

POR "UTP"

DRA. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA
RECTORA

MTRA. CYNTHIA GUTIÉRREZ CORONA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



Odoo Technologies S.A. de C.V.
Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra 57
11520 Colonia Granada DIF
Mexico

Certificate of Completion

Universidad Tecnológica de Parral - Odoo .docx.pdf

Printed on 2024-02-09 - 19:19:29 UTC

Document Details

Created by: Rubi San Roman Leyva (rsrl)
Created on: 02/07/2024 22:33:32 (UTC)
Creation IP Address: 201.149.9.78
Signers: 4

Document ID: 82146
Signature:
a70cab6e36e05efb8bdaa5a2e1298fc46dd0437de32cdd8de194c0c
f44124396

Participants

Signatory	Email	Email Verification
Alan Rafael Arcos López (arar)	arar@odoo.com	☒
	Signatory's hash: f5b7d0eb5fe4839fb0218b7cd373fcbda7627f390bd43241bc52453f3e998d1a	
rectoria@utparral.edu.mx	rectoria@utparral.edu.mx	☒
	Signatory's hash: b5a3a13f6f25c176f6cb7810029ae1795082a2444c3d2452520e9ee67f5d6c46	
Miquel Torner	miq@odoo.com	☒
	Signatory's hash: c7f1a25c78ba471f705b7d1050dbd92e635d1f0e6c8d2442e1053ae2d4756ef5	
vinculacion@utparral.edu.mx	vinculacion@utparral.edu.mx	☒
	Signatory's hash: 65ad90e172830b05d62ab16c7d7177e0e1a409ac9b5ab0c188b0bf5a016f644a	

Email Verification: The signatory has confirmed control of their email inbox by clicking on a unique link

Signing Events

Action	By	Date (UTC)
Creation	Rubi San Roman Leyva (rsrl) rsrl@odoo.com	02/07/2024 22:33:33
	Signature: a70cab6e36e05efb8bdaa5a2e1298fc46dd0437de32cdd8de194c0cf44124396	
Signature 	Odoo Technologies, Alan Rafael Arcos López (arar) arar@odoo.com	02/07/2024 23:18:23
	Signature: 2ea1463ed72c24320b1d6f815df1540de05e7487a2cc882a244f5bee2d7e7383	
Signature 	Miquel Torner miq@odoo.com	02/08/2024 19:11:25
	Signature: 4fbc9859242659a84c7830144d7573eaa67a518f912457cda9468d4cdda6cd	
Signature 	vinculacion@utparral.edu.mx vinculacion@utparral.edu.mx	02/08/2024 21:42:33
	Signature: 91e54f8687a7ae010972e563958b4e4663e535daf0c3983b6db58c9f3a5c9b9e	
Signature 	rectoria@utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx	02/09/2024 20:19:27
	Signature: 23402b4d1c7c72e3265e24dffa43533e0d1b10566894e2633b3f794d75a5aea0	



Odoo Technologies S.A. de C.V.
Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra 57
11520 Colonia Granada DIF
Mexico

✓ The document's integrity is valid.

The final document and this completion history have been sent by email on 02/09/2024 to: arar@odoo.com, rsrl@odoo.com, vinculacion@utparral.edu.mx, miq@odoo.com, rectoria@utparral.edu.mx.

Access Logs

Viewed/downloaded by	Date (UTC)	State
Rubi San Roman Leyva (rsrl) rsrl@odoo.com	02/07/2024 22:33:34	Before Signature
Odoo Technologies, Alan Rafael Arcos López (arar) arar@odoo.com	02/07/2024 23:17:49	Before Signature
Odoo Technologies, Alan Rafael Arcos López (arar) arar@odoo.com	02/08/2024 00:05:27	Before Signature
rectoria@utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx	02/08/2024 17:48:00	Before Signature
rectoria@utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx	02/08/2024 17:48:05	Before Signature
Miquel Torner miq@odoo.com	02/08/2024 19:10:04	Before Signature
vinculacion@utparral.edu.mx vinculacion@utparral.edu.mx	02/08/2024 21:02:20	Before Signature
rectoria@utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx	02/08/2024 21:27:36	Before Signature
vinculacion@utparral.edu.mx vinculacion@utparral.edu.mx	02/08/2024 21:35:57	Before Signature
rectoria@utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx	02/09/2024 15:14:29	Before Signature
rectoria@utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx	02/09/2024 15:16:13	Before Signature
vinculacion@utparral.edu.mx vinculacion@utparral.edu.mx	02/09/2024 20:15:35	Before Signature
rectoria@utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx	02/09/2024 20:18:34	Before Signature